



PERÚ

Ministerio de Agricultura
y Riego

Autoridad Nacional del
Agua

Autoridad Administrativa
del Agua I Caplina-Ocoña

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nro. 018 -2015-ANA/AAA I C-O

Arequipa, **15 ENE. 2015**

VISTO:

El expediente administrativo, tramitado ante la Administración Local de Agua Tambo Alto Tambo e ingresado con CUT N° 30123-2012, presentado por Francisco de Borda Sairitupa Quispe, sobre el pedido de Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua en vías de Regularización.

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 7 del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece como función de la Autoridad Nacional del Agua la de otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, concordado con el artículo 23° que otorga competencia en primera instancia administrativa a las Autoridades Administrativas del Agua.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la R.J. N° 579-2010-ANA, los usuarios que en su oportunidad no se acogieron al beneficio del PROFODUA y que continúan utilizando el agua de manera pública y pacífica, podrán regularizar su licencia de uso de agua, siempre y cuando el predio y su asignación volumétrica de agua estén contemplados en los estudios de Conformación de Bloques y Asignación de Volúmenes de Agua aprobados mediante Resolución dispositivo que para su aplicación debe ser concordado con lo precisado en la Resolución Jefatural N° 504-2012-ANA, a través de la cual se prorroga el plazo por 5 años adicionales, para la regularización antes indicada.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 044-2005-GRA/PR-Drag-ATDR.T.AT, se asigna y conforma el Bloque de Riego Santa Ana de Quitiri, con código de Bloque PTAT 4900-B33, que asignó al Bloque de Riego un volumen en cabecera de bloque, donde el predio con C.C. N° 00656, es parte integrante de dicho bloque y su titular, no fue beneficiado con el otorgamiento de licencia de uso de agua, predio que es de propiedad del administrado, conforme se acredita de la copia de la escritura pública de compraventa a folio 02, copia del recibo de pago de tarifa de uso de agua a folio 03, documento que acredita el tracto sucesivo y la titularidad del predio a favor del administrado, constancia de no adeudo de tarifa de uso de agua a folio 05. Así mismo cabe señalar que el Administrador Local del Agua Tambo Alto Tambo a través del Informe Técnico N° 170-2014-ANA-AAA I-C-O-ALA-TAMBO-ALTO TAMBO; señala que se proceda a formalizar el derecho de uso de agua a favor de la parte administrada, en mérito al cumplimiento de todos los requisitos establecidos en Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua.

Que, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos a través del Informe Técnico N° 323-2014-ANA-AAA.CO-SDARH-JAMM, procede a suscribir el Informe Técnico N° 170-2014-ANA-AAA I-C-O-ALA-TAMBO-ALTO TAMBO del Administrador Local del Agua Tambo Alto Tambo, recomienda se proceda a otorgar licencia de uso de agua en vías de regularización a favor del administrado, respecto del predio con C.C. N° 00656. Además señala que se ha cumplido con los requisitos establecidos en el TUPA. Así, mismo indica que la administrada no fue beneficiada en el PROFODUA, pero si cuenta con un volumen de agua de reserva para dicho predio, además se verificó que los predios cuentan con infraestructura de riego necesaria para ser abastecidos con el recurso hídrico.



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua I Caplina-Ocoña

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Que, estando al contenido del Informe Legal N°009 -2015-ANA/AAA-I-CO/UAJ-GMMB, con el Visto Bueno de la Unidad de Asesoría Jurídica, de la Sub - Dirección de Administración de Recursos Hídricos; y de conformidad con lo establecido en el Art. 38, literal c) del Decreto Supremo N° 006-2010-AG, del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua I Caplina- Ocoña.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar licencia de uso de agua, en vías de regularización de acuerdo a la evaluación realizada mediante Informe Técnico N° 323-2014-ANA-AAA.CO-SDARH-JAMM, procede a suscribir el Informe Técnico N° 170-2014-ANA-AAA I-C-O-ALA-TAMBO-ALTO TAMBO, el cual forma parte integrante de la presente Resolución, y de acuerdo al siguiente detalle:

Table with columns: Usuario, DNI, Lugar donde usará el agua otorgada (Predio, Código Catastral, Área bajo riego), Volumen máximo de agua otorgado, Organización de usuarios, Datos de asignación de agua, Ubicación política, Resoluciones.

ARTÍCULO 2º.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, inscribiendo la licencia otorgada por este mismo acto y remitir copia de la presente resolución al responsable del Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, a la Unidad del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos de esta autoridad y a la Administración Local de Agua Tambo Alto Tambo.

ARTÍCULO 3º.- Encargar a la Administración Local de Agua Tambo Alto Tambo su notificación a la parte administrada y Junta de Usuario Punta de Bombón.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Cc. Arch. RHFB/ Gmbb.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA I
CAPLINA - OCOÑA
Ing. Rogel Fernández Bravo
DIRECTOR